



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

23 JUN. 2008

ANTHONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial N° 207-2008-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 23 JUN. 2008

VISTOS:

El Informe N° 035-2008-REGIONCALLAO/GA-OL de Área de Seguros y Contratos de la Oficina de Logística de fecha 03 de junio de 2008, el Informe N° 658-2008-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 04 de junio de 2008;

CONSIDERANDO:

Que, con ocasión del Concurso Público N° 003-2006-REGION CALLAO se suscribió con la contratista RIMAC INTERNACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS el Contrato N° 018-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de fecha 05 de octubre de 2006 con una vigencia de 365 días naturales contados a partir de las 12:00 horas del día siguiente de suscrito el contrato, para llevar a cabo la ejecución del servicio "PROGRAMA DE SEGUROS PARA LOS BIENES PATRIMONIALES Y PERSONALES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO", por un monto total ascendente a US\$ 164,570.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA);

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 688-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de fecha 16 de octubre de 2007, se aprobó la contratación complementaria del servicio "PROGRAMA DE SEGUROS PARA LOS BIENES PATRIMONIALES Y PERSONALES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO", con la contratista RIMAC INTERNACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS con arreglo a las Bases, Propuesta Técnica y Económica presentada y que forman parte integrante del Contrato N° 018-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de fecha 05 de octubre de 2006, por un monto ascendente a la suma de US\$ 49,371.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA UNO CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), que constituye el treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, con una vigencia contada a partir del vencimiento del contrato original; procediéndose a suscribir el Addendum N° 01 al Contrato N° 018-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de fecha 16 de octubre de 2007.

Que, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuarta del Contrato N° 018-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de fecha 05 de octubre de 2006, se estableció que el importe total de las primas se abonará en dos partes iguales a los treinta (30) y sesenta (60) días naturales contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato. Concordante con ello, la prima por la contratación complementaria debía pagarse en iguales términos y condiciones a los contemplados en el contrato original, de conformidad con lo dispuesto en artículo 236° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Que, mediante documento de vistos la Oficina de Logística informa que mediante Carta N° COB 016-2008 de fecha 28 de mayo de 2008, la contratista RIMAC INTERNACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS remite las facturas N°



207

12 3 JUN. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

502-1837147 por US\$ 48,031.90 y 502-1836890 por S/. 3,882.02, (al tipo de cambio de S/. 2.90345 por cada dólar) para el pago de la prima de la contratación complementaria. Asimismo, indica que, el hecho de que no se haya cancelado la prima en el ejercicio presupuestal 2007 conforme se había comprometido presupuestalmente, se debe a que el contratista no remitió los documentos oportunamente para el trámite de pago correspondiente, situación que es únicamente atribuible a dicha parte;

Que, no obstante ello, y conforme a los Informes de Vistos, se ha verificado con la documentación sustentatoria pertinente que el servicio ha sido debidamente prestado por la compañía de seguros, por lo que corresponde reconocerlo como crédito devengado con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia de planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Especifica del Gasto correspondiente al pago por Adeudos de Créditos Devengados de Ejercicios Anteriores 5.3.11.71 y por la suma de **US\$ 48,031.90** (CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA Y UNO CON 90/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) y **S/. 3,882.02** (TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 02/100 NUEVOS SOLES);

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley General de Presupuesto Ley N° 28411, " *El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto*";

Que, de la misma manera, el artículo 37° numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal, pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, conforme los informes de vistos, el hecho de que no se haya cancelado en el ejercicio presupuestal 2007 conforme se había comprometido presupuestalmente, se debe a que el contratista no inicio los trámites oportunamente, situación que es únicamente atribuible a dicha parte;

Que estando a lo que establece el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 para el Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere el artículo 57 y los numerales 5, y 7 del Artículo 59° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR, modificado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo de 2008, y especialmente por el artículo 3° numeral 7° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072 del 26 de enero de 2007, contando con el visado de la Oficina de Logística;



1207

23 JUN. 2008

TESTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANDEZ
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER como crédito devengado a favor de la contratista RIMAC INTERNACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS el monto de **US\$ 48,031.90** (CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA Y UNO CON 90/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) y **S/. 3,882.02** (TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 02/100 NUEVOS SOLES) derivado del Addendum N° 001 al Contrato N° 018-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO por el servicio "PROGRAMA DE SEGUROS PARA LOS BIENES PATRIMONIALES Y PERSONALES DEL GOBIERNO REGIONAL CALLAO" de fecha 16 de octubre 2007, que deberá ser cancelado con cargo a la partida 5.3.11.71 del presupuesto 2008 del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Econ. MARIO SOZA FRASSINELLI
Gerente de Administración